



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00155
RADICADO N° 2019-00340-00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la notificación por conducta concluyente de la presente demanda ORDINARIA que ha instaurado JORGE EMIRO OLANO MORALES en contra de KOBÁ COLOMBIA S.A.S. Y OTRAS, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ dio respuesta a la demanda por intermedio de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso se tendrá notificada por conducta concluyente y se INCORPORARÁ la contestación a la demanda a la cual se le dará trámite una vez se encuentre debidamente integrada la litis.

Se INCORPORARÁN derechos de petición elevados por la parte demandante con el fin de solicitar los certificados de existencia y representación legal de las entidades vinculadas al proceso, los cuales fueron allegados al canal digital del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO – NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, tal como se manifestó en precedencia.

SEGUNDO – RECONOCER personería al Dr. CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO en calidad de apoderado de JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE

INVALIDEZ, quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes, conforme certificación expedida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

TERCERO – INCORPORAR derechos de petición elevados por la parte demandante con el fin de solicitar los certificados de existencia y representación legal de las entidades vinculadas al proceso así como el escrito de contestación presentado por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

CUARTO – REQUERIR al apoderado de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ para que aporte los memoriales dirigidos al proceso desde la el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, este es, crieos@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 38

Hoy 5 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

FIRMADO POR:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**9018673B5364E4C6A605A37B9AC849D83088D9DA540F33E5129BBC98C9728
1A5**

DOCUMENTO GENERADO EN 04/03/2021 03:21:16 PM

RADICADO N° 2019-00340-00

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**